

REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. NORMAS GENERALES
- III. CAUSALES DE RETIRO O EXCLUSIÓN DE LOS PROGRAMAS
- IV. PROGRAMAS
 - 1. AFILIACIÓN A EPS
 - 2. PÓLIZA EXEQUIAL
 - 3. PENSIÓN SUBSIDIADA
 - 4. AUXILIO POR ÚNICA VEZ
 - 5. ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS
 - 6. AUXILIO POR CALAMIDAD
 - 7. AUXILIO POR ENFERMEDAD O POR SALUD
 - 8. PROGRAMA RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
 - 9. PROGRAMA DE BONIFICACIÓN
 - 10. PROGRAMAS DE RECREACIÓN Y CULTURA
 - 10.1 SEDE SOCIAL LAGOS DE CAMOA
 - 10.2 CENTRO CULTURAL DE SAYCO
 - 10.3 EVENTOS ESPECIALES PARA SOCIOS
 - 10.4 CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL COMPOSITOR
 - 11. ESTUDIOS DE GRABACIÓN
 - 12. CAPACITACIONES
 - 13. CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y PREMIO NACIONAL A LA CANCIÓN INÉDITA SAYCO
 - 14. GASTOS VARIOS U OTRAS SOLICITUDES
- V. VIGENCIA
- VI. CONTROL DE CAMBIOS

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: PS01-Rg06-V5 Fecha: 12/05/2015 Página: 2 de 24
---	---------------------------------------	---

I. INTRODUCCION

El Consejo Directivo de SAYCO, Ajustó y aprobó el Reglamento de la Bienestar para el otorgamiento de los diferentes beneficios y programas de bienestar.

La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, en cumplimiento de su misión, desarrolla y aplica, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, los programas de Bienestar Social.

1. Afiliación a EPS
2. Póliza Exequial
3. Pensión Subsidiada
4. Auxilio por Única Vez
5. Enfermedades Catastróficas
6. Auxilio por Calamidad
7. Auxilio por Enfermedad o Por Salud
8. Programa Reconocimiento Económico
9. Programa de Bonificación
10. Programas de Recreación y Cultura
 - 10.1 Sede Social Lagos de Camoa
 - 10.2 Centro Cultural de SAYCO
 - 10.3 Eventos Especiales Para Socios
 - 10.4 Celebración del Día Nacional del Compositor
11. Estudios de Grabación
12. Capacitaciones
13. Condecoraciones, Distinciones y Premio Nacional a la Canción Inédita SAYCO
14. Gastos varios u otras solicitudes

II. NORMAS GENERALES

PTI. En el numeral III de este Reglamento.

Se consideran programas vitalicios los siguientes, Auxilios por: Enfermedad Catastrófica, Enfermedad o salud, Reconocimientos Económicos, Bonificación.

El socio tendrá derecho a estar en un solo programa vitalicio.

El socio que goce de pensión o jubilación no podrá acceder a un programa vitalicio.

En caso de que el socio tenga algún impedimento de salud para el traslado hasta la sede regional de SAYCO, se le autoriza al coordinador su desplazamiento al lugar de residencia del afectado.

En caso que el socio sea invidente y/o no pueda firmar, se podrá recibir la solicitud con la huella del socio debidamente autenticada ante notario público.

Los programas vitalicios que están cerrados tales como: Auxilio por Enfermedad o por Salud, Reconocimientos Económicos, y Bonificación, se continuarán pagando a los socios que están dentro de estos programas, pero, no se tramitaran solicitudes de incremento al valor asignado a cada socio, ni se estudiaran solicitudes de ingreso.

Los socios vinculados laboralmente a SAYCO, sea cual fuere su calidad, no tendrán derecho a los programas y beneficios de este Reglamento, exceptuando los pertinentes a las actividades del Centro Cultural de SAYCO a la póliza exequial y la sede recreativa Lagos de Camoa.

Toda solicitud debe presentarse a la Dirección Societaria mínimo 8 días hábiles antes de la sesión del Consejo Directivo.

Los coordinadores regionales tienen la responsabilidad de comprobar y dar fe de la veracidad de la situación de calamidad o los hechos que presenta el socio en su solicitud, mediante certificación.

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: PS01-Rg06-V5 Fecha: 12/05/2015 Página: 4 de 24
---	---------------------------------------	---

El Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria del 28 de abril de 2014 aprueba que se aplique para casos especiales (situaciones vitales – especialmente de salud), otorgar auxilios para socios con calidad diferente a la de activos, considerando lo establecido en el capítulo II, artículo 4, Literal d) y párrafo del capítulo III, Artículo 5.

El empleado que ejerza la función de validar y revisar las solicitudes de programas de Bienestar Social, solo podrá presentar a Consejo Directivo, aquellas solicitudes que cumplan con lo reglamentado en este documento.

Los Socios solo podrán acceder a un programa de Bienestar Social por sesión de Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo o Comité de Vigilancia, no tendrán restricción para acceder a cualquiera de los programas contemplados en este Reglamento.

III. CAUSALES DE RETIRO O EXCLUSIÓN DE LOS PROGRAMAS:

1. Por voluntad expresa del afiliado.
2. Por renuncia, pérdida o extinción de todos los derechos que el socio hubiere confiado en administración a la sociedad, por expulsión de la sociedad, muerte, o por cualquier otro motivo legal o estatutario.
3. Por sanción del Consejo Directivo, excepto la afiliación a la EPS, al menos que sea expulsado.
4. En el caso de la entidad prestadora de salud, EPS por vinculación mediante contrato de trabajo con alguna entidad.
5. Es deber del socio actualizar cada 3 meses la documentación que lo hace beneficiario de algún programa vitalicio, la cual deberá entregarse en la coordinación regional con el fin de actualizar y corroborar los datos. El no cumplimiento de este requisito causara la suspensión de los pagos, hasta que se alleguen los documentos y se verifiquen por parte de la Dirección Societaria.
6. En caso de comprobar que un socio ingresó a algunos de los programas con información o documentación irregular, será retirado de forma inmediata por el Consejo Directivo y perderá los beneficios otorgados, y se le descontará

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: PS01-Rg06-V5 Fecha: 12/05/2015 Página: 5 de 24
---	---------------------------------------	---

suma total que haya recibido por ese concepto, de manera inmediata o en futuras liquidaciones de derecho de autor recaudado. La Dirección Societaria compulsará copia a los Órganos de Dirección, Vigilancia y Control de la Sociedad informando sobre los hechos, para que se tomen las medidas sancionatorias pertinentes.

IV. PROGRAMAS

1. PROGRAMA DE AFILIACIÓN A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – EPS

Normas:

1. Los servicios de salud se prestan a través de la vinculación que hace SAYCO con la entidad prestadora de salud EPS con la que se tenga el convenio, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y las novedades a la misma se efectúan bajo los parámetros establecidos en la Ley y sus Decretos Reglamentarios.
2. El socio afiliado a una EPS debe utilizar los servicios de salud a través de la entidad a la cual se encuentre vinculado, puesto que SAYCO no reconocerá suma alguna en aquellos casos en que el asociado acuda a instituciones distintas a la EPS.
3. SAYCO no hace reembolso ni reconocimiento de dinero a socios por concepto de pagos efectuados a EPS.
4. Las incapacidades solo se recibirán para su trámite los días 5 y 20 de cada mes, entendiendo que si no son días hábiles se recibirán el día hábil siguiente.

Requisitos:

1. Ser socio Activo, Fundador o Heredero cuya obra produzca el año inmediatamente anterior al menos un salario mínimo mensual legal vigente.¹
2. Tener más de un año de antigüedad en SAYCO.

¹Ver los Estatutos de SAYCO de 2010, Artículos 7, 9, 10 y 11.

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: PS01-Rg06-V5 Fecha: 12/05/2015 Página: 6 de 24
---	---------------------------------------	---

3. Diligenciar el formulario de ingreso en caso de no estar afiliado al sistema de salud.
4. Presentar fotocopias legibles de documento de identificación del cotizante y beneficiarios, al 150%.
5. Para el beneficiario, en caso de ser cónyuge o compañero(a) permanente presentar el registro civil de matrimonio o la declaración extra juicio de convivencia por más de 2 años y, demás requisitos que exija la ley.
6. En caso de niños mayores de 7 años presentar fotocopia de la tarjeta de identidad y para los menores de esta edad el registro civil de nacimiento.
7. Para los beneficiarios mayores de 18 años con discapacidad permanente o aquellos que tengan menos de 25 años, sean estudiantes con dedicación exclusiva y dependan económicamente del socio deben presentar el certificado de discapacidad total expedida por la autoridad competente y/o certificado de estudio y constancia de su dependencia económica.
8. A falta de cónyuge, compañero(a) permanente, o hijos con derecho la cobertura familiar podrá extenderse a los padres del afiliado, no pensionados que dependan económicamente de éste.

Para tal efecto se requiere la presentación de los documentos que acrediten las condiciones legales de las personas antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto por la ley.

2. PROGRAMA DE PÓLIZA EXEQUIAL Y AUXILIO FUNERARIO

Normas:

1. La póliza exequial ampara al socio(a) y a su cónyuge o compañera(o) permanente.
2. La póliza exequial cubre los servicios del plan en las condiciones previstas en el contrato de servicio funerario que son: Cofre o ataúd, diligencias notariales o eclesiásticas de defunción, adecuada preparación del cuerpo para una duración de 24 horas, pago del servicio religioso exequial, coche fúnebre, para el traslado del cuerpo en ciudades o municipios, sala de velación disponible, atención del personal de la

funeraria, servicio de cafetería, y demás establecidos en el contrato con la Entidad con el cual se tenga el convenio.

3. Por muerte del socio, siempre y cuando preste el servicio la entidad con la cual se tenga el convenio, SAYCO reconocerá un auxilio por valor de un millón quinientos mil pesos (\$1'500.000), o el valor que se tenga establecido con la entidad que tenga el convenio, mediante solicitud escrita del o los beneficiario(s).
4. De llevarse a cabo las exequias sin la utilización de la póliza en mención, SAYCO no reconocerá los costos en que los familiares incurrieron.
5. En el evento de muerte del socio, SAYCO no continuará cancelando por su cónyuge o compañera (o).
6. SAYCO no autorizará ningún tipo de erogaciones diferentes a las contenidas en el contrato con la entidad que se tenga el convenio y preste el servicio, salvo casos especiales y previa autorización de la Gerencia General.
7. La publicación de avisos obituarios se concederá únicamente previa solicitud escrita de los beneficiario(s), con visto bueno del Gerente General o Consejo Directivo de SAYCO
8. En la actualidad SAYCO tiene convenio con el Grupo Empresarial La Aurora S.A. Los números de contacto del. son: línea gratuita 018000-916966 o al PBX (096) 899 77 00 o a los celulares 321 799 70 12 o 311 769 71 75 FAX (096) 886 02 18 FAX (096) 886 02 18, para los fines pertinentes.

Requisitos:

- Ser socio Activo, Fundador o Heredero cuya obra produzca en el año inmediatamente anterior al menos un salario mínimo legal mensual vigente.

2. Auxilio al Aporte en Pensión:

Este beneficio está destinado a los socios que cumplan con las disposiciones legales, que permite al socio estar cubierto, como cualquier cotizante, contra los riesgos de invalidez, vejez y muerte. Los sobrevivientes tienen derecho a recibir un auxilio funerario.

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: PS01-Rg06-V5 Fecha: 12/05/2015 Página: 8 de 24
---	---------------------------------------	---

SAYCO tiene un convenio marco con el Consorcio Colombia Mayor, mediante el cual afilia a este programa a los socios que sean trabajadores independientes, ya rurales o urbanos, que por sus características y condiciones no tienen acceso a los sistemas de seguridad social.

Conforme a las disposiciones legales, existen dos variables que les permiten acceder al subsidio: la primera denominada categoría II, para hombres y mujeres entre 35 y 65 años que tengan mínimo 250 semanas de cotización (CONPES 105 del 2007) y la segunda denominada categoría III para hombres y mujeres entre 55 y 65 años que tengan mínimo 500 semanas de cotización.

Normas:

- El socio que desee vincularse al programa, debe estar afiliado a la Administradora Colombiana de Pensiones (**Colpensiones**).
- Una vez entregados al socio la certificación y el formato de novedades comprobante de pago por parte de SAYCO, deberá dirigirse a las oficinas de Colombia Mayor para radicar su afiliación.
- Los porcentajes de aporte corresponderán en una proporción al Gobierno Nacional y otra a SAYCO, de acuerdo con el convenio existente el cual es un 30% sobre el valor del salario mínimo legal vigente.
- En caso de que el socio no se encuentre afiliado a la Administradora Colombiana de Pensiones (**Colpensiones**), y se encuentre en un fondo privado, deberá tener presente que este trámite le corresponderá adelantarlos por sí mismo ante las oficinas de Colpensiones para que se efectúe el traslado de régimen. Este proceso tiene una duración aproximada de dos meses.

Requisitos:

1. Ser socio Activo, Fundador o Heredero cuya obra produzca en el año inmediatamente anterior al menos un salario mínimo legal mensual vigente.
2. Presentar la siguiente documentación:

- 2.1 solicitud firmada.
- 2.2 fotocopia de la cédula ampliada al 150%.
- 2.3 Reporte de la historia laboral a la fecha.
- 2.4 Certificado de afiliación a EPS a la fecha.
- 2.5 Formato de Novedades Compromiso de Pago debidamente diligenciado.
- 2.6 Certificación de Socio emitida por SAYCO.

3. Demás que contemple la Ley.

4. PROGRAMA DE AUXILIO POR ÚNICA VEZ:

Normas:

1. La aprobación de este beneficio será otorgada por mayoría del Consejo Directivo.
2. Se concederá sólo una vez durante el ejercicio anual presupuestal.
3. Requiere para su aprobación votación mayoritaria del Consejo Directivo.
4. De este valor se deducirán los impuestos de ley.
5. Este programa otorga al socio máximo la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Requisitos:

1. Ser socio Activo, Fundador o, Heredero cuya obra produzca en el año inmediatamente anterior al menos un salario mínimo legal mensual vigente.
2. Presentar solicitud firmada.
3. Adjuntar los soportes que certifiquen la necesidad del auxilio, con vigencia no superior a 30 días hábiles (excepto acta de defunción).

Son consideradas necesidades de auxilio:

1. Compra de medicamentos, pago de procedimientos médicos o gastos de viaje entre ciudades o municipios para atención médica que no cubra el

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: PS01-Rg06-V5 Fecha: 12/05/2015 Página: 10 de 24
---	---------------------------------------	--

POS, debidamente certificada por la EPS y/o IPS tratante en convenio con la EPS.

2. Accidente y/o enfermedad relevante del socio, cónyuge, hijos y padres, con certificación médica expedida por la EPS y/o IPS con la que tenga convenio la EPS, en la que se especifique el tipo la enfermedad. Cuando el socio se encuentre incluido en el programa de afiliación a EPS la certificación deberá ser expedida por dicha entidad; en caso de herederos no se extiende a terceros.
3. Daños graves a los bienes del socio, causados por catástrofe o desastre natural, incendio debidamente comprobado por el Comité Local (municipal o departamental) para la Prevención y Atención de Desastres CLOPAD con fecha de expedición no mayor a un mes y el certificado de registro y tradición del inmueble de fecha no mayor a un mes.
4. Pérdida o daños graves a los bienes de los socios por terrorismo o asonada, certificados por autoridades competentes.
5. Fallecimiento de hijos, padres, y/o cónyuges el cual deber ser certificado adjuntando el registro civil de defunción y el registro civil de matrimonio o declaración extra juicio para el caso de compañeros permanentes.

5. PROGRAMA DE AUXILIO POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA:

Normas:

1. Este programa equivale a beneficio mensual de un salario mínimo mensual legal vigente, de forma vitalicia.
2. El socio que goce de pensión o jubilación no podrá acceder a este programa.
3. Lo aprueba el consejo directivo por mayoría.
4. Es deber del socio beneficiado actualizar cada 3 meses la documentación que lo hace beneficiario, presentándose ante la coordinación regional. El no cumplimiento de este requisito causará la suspensión de los pagos, hasta que se alleguen los documentos y se verifiquen por parte de la Dirección Societaria.

Requisitos:

1. Socio Activo o fundador.
2. Padecer enfermedad terminal, irreversible o discapacidad total y/o permanente que le impida trabajar, certificada por la EPS o IPS que tenga convenio con la EPS tratante, o historia clínica validada por médico de la EPS, con fecha de expedición no mayor a un mes.
3. Presentar solicitud debidamente firmada.
4. Diligenciar formato de compromiso de actualización de datos personales cada 3 meses ante la coordinación regional.
5. Presentar constancia o certificado que confirme que no percibe recursos económicos por concepto de pensión o jubilación.

6. PROGRAMA DE AUXILIO POR CALAMIDAD:

Normas

1. Equivale hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes; y
2. Solo se concederá una vez el año presupuestal.
3. Lo aprueba el Consejo Directivo por mayoría.

Requisitos

1. Ser socio Activo² de amplia y reconocida trayectoria.
2. Con situación de calamidad manifiesta, grave y verificable.
3. Presentar solicitud debidamente firmada.

7. Auxilio por Enfermedad o por Salud:

El Consejo Directivo de SAYCO según el Acta No. 17 del 10 de diciembre de 2012, determinó dar por terminado el otorgamiento de este programa, en previsión de evitar tanto a la sociedad como a los propios socios el advenimiento de situaciones coyunturales de imposible solución.

² Socio Activo, fundador, o heredero de una o varias obras que produzcan en el año inmediatamente anterior al menos un salario mínimo legal mensual vigente.

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: PS01-Rg06-V5 Fecha: 12/05/2015 Página: 12 de 24
---	---------------------------------------	--

Por lo tanto este programa se dejó de conceder a partir de dicha fecha, sin que ello implique el no otorgamiento de los beneficios a los socios que ya tenían este programa asignado.

8. Programa Reconocimientos Económicos:

El Consejo Directivo de SAYCO, según el Acta No. 17 del 10 de diciembre de 2012, determinó dar por terminado el otorgamiento de este programa, en previsión evitar tanto a la sociedad como a los propios socios el advenimiento de situaciones coyunturales de imposible solución.

Por lo tanto este programa se dejó de conceder a partir de dicha fecha, sin que ello implique el no otorgamiento de los beneficios a los socios que ya tenían este programa asignado.

El Consejo Directivo de SAYCO en la Sesión ordinaria del 24 de Abril de 2015, en cabeza de su presidente el Maestro Alberto Morales Betancur le ha dado directrices claras al Ing. Poldino Posteraro Gerente General de la Sociedad en cuanto a que la prioridad es el Bienestar de los Socios y ha dispuesto sin perder el norte de la austeridad y la prudencia en el manejo presupuestal, después de más de 5 años cerrado el programa y por las reiterativas solicitudes de Socios abocar este tema, por el cual se ha modificado la distribución de las categorías creando inclusive una SUPRA CATEGORIA que tiene como propósito distinguir y exaltar a verdaderos baluartes de la música Nacional, haciéndole un mesurado aumento a algunos Socios que ya contaban con este beneficio Societario e incluyendo a algunos que no se encontraban.

El Consejo Directivo podrá discrecionalmente incluir en el programa de Reconocimiento Económico con el solo cumplimiento del ítem de edad (60 años) a personalidades de la música Colombiana que representen alguna notoriedad Regional tanto en la parte popular folclórica musical como en los estamentos Institucionales Culturales de orden público o privado, entendiéndose que esta últimaparte será tenida en cuenta como aditamento o complemento a los méritos

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: PS01-Rg06-V5 Fecha: 12/05/2015 Página: 13 de 24
---	---------------------------------------	--

musicales o autorales que ya tenga acreditados el aspirante o postulado al beneficio Societario.

9. Programa de Bonificación

El Consejo Directivo de SAYCO, según el Acta No. 17 del 10 de diciembre de 2012, determinó dar por terminado el otorgamiento de este programa, en previsión evitar tanto a la sociedad como a los propios socios el advenimiento de situaciones coyunturales de imposible solución.

Por lo tanto este programa se dejó de conceder a partir de dicha fecha, sin que ello implique el no otorgamiento de los beneficios a los socios que ya tenían este programa asignado.

10. Programas de recreación y cultura:

10.1 Sede Social Lagos de Camoa

Normas:

1. Tienen derecho a disfrutar de los servicios de Lagos de Camoa los socios de SAYCO, su grupo familiar e invitados.
2. El valor del alquiler es del 12% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por noche.
3. Las cabañas se alquilan máximo por una semana.
4. Dentro de la cuota que el solicitante cancela por concepto de estancia en la sede, no se encuentra incluido el servicio de víveres, ni preparación de alimentos.
5. Queda bajo responsabilidad de los visitantes el cuidado de su grupo familiar, especialmente el de los menores de edad.
6. Sujetarse al reglamento de uso del inmueble.
7. Cualquier daño a los bienes muebles o enseres de la casa ocasionados durante la estadía deberá ser asumido por el socio.

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: PS01-Rg06-V5 Fecha: 12/05/2015 Página: 14 de 24
---	---------------------------------------	--

8. Al ingresar a la sede recreacional el socio deberá diligenciar y firmar el formato de inventario de los bienes y estado locativo.
9. Se dará prioridad a los socios sobre los empleados de SAYCO para el alquiler.
10. El alquiler de la sede queda sujeto a la disponibilidad del mismo

Requisitos:

1. Ser Socio activo, fundador y heredero cuya obra produzca un salario mínimo legal mensual vigente.
2. Presentar la solicitud firmada.
3. Presentar recibo de pago del alquiler de las cabañas.
4. Se dará prioridad a los socios para el alquiler.

10.2 Centro Cultural de SAYCO:

Ha sido creado para proporcionar a los socios de derechos de autor de SAYCO, oportunidades en todas las áreas del arte y la cultura. Desde la sede ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C., en la Cra. 19 No. 40-72. Con horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00. p.m.

El socio puede visitar las instalaciones del Centro Cultural dentro del horario establecido y hacer uso de sus instalaciones, y de los equipos disponibles para el esparcimiento y disfrutar de los eventos realizados por y en el mismo, previo cumplimiento de las normas exigidas para tal fin.

El Centro Cultural de SAYCO cuenta con un Comité administrativo conformado por:

1. Gerente
2. Director(a) de la Dirección Societaria y,
3. Coordinador(a) del Centro Cultural

El comité se encargará de:

- Diseñar las actividades culturales anuales para presentar al Consejo Directivo y a la Asamblea General de Socios según el caso.
- Diseñar y proponer el presupuesto anual de las actividades culturales para ser estudiado por el ente correspondiente.
- Revisar y observar que las políticas, normas y reglamentos correspondientes al funcionamiento del Centro Cultural de SAYCO se cumplan.
- Las demás actividades que el comité determine necesarias.

Derechos y Normas:

Son derechos de los socios de SAYCO los siguientes:

1. Solicitar a la Dirección Societaria en calidad de préstamo un área específica y disponible para el esparcimiento y la recreación socio-cultural, la cual se estudiará para su aprobación y se cederá de acuerdo con la disponibilidad.
2. El Centro Cultural SAYCO será utilizado por los socios para efectuar eventos socio-culturales cumpliendo las siguientes pautas:
 - a) Enviar una solicitud por escrito, mínimo 8 días antes de la realización del evento, en donde se describa la calidad del mismo, el listado de los nombres de los asistentes, su calidad (invitados especiales, periodistas y medios de comunicación, empresarios, etc.) horas y zona solicitadas y tiempo del evento.
 - b) El comité dará respuesta al solicitante cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.
 - c) El socio interesado correrá con todos los gastos necesarios para la realización del evento.
 - d) En caso de que para la realización del evento se requiera personal adicional de cualquier índole, su contratación y pago correrá por cuenta del socio solicitante.
 - e) El solicitante será el responsable del buen uso y estado de las instalaciones, las cuales entregará en las mismas condiciones en que fueron recibidas.

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: PS01-Rg06-V5 Fecha: 12/05/2015 Página: 16 de 24
---	---------------------------------------	--

- f) Los asociados tendrán derecho a invitar al Centro Cultural de SAYCO a personas que no pertenezcan a la Sociedad, y serán solidariamente responsables por daños causados a sus instalaciones.
- g) Conocer y cumplir cabalmente el reglamento.
- h) La calidad de asociado no da derecho alguno sobre los bienes del Centro Cultural de SAYCO.

Prohibiciones, se prohíbe:

- El desarrollo de reuniones y actividades que atenten contra la estabilidad, buena imagen y nombre de SAYCO.
- El socio que incurriere en un trato irrespetuoso será expulsado del Centro Cultural de SAYCO, y su comportamiento será puesto en conocimiento de las directivas y los entes de control y vigilancia de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia.
- A los asociados y sus invitados toda manifestación, comportamiento, y/o actitud, incluida la agresión verbal contra SAYCO, el Centro Cultural o sus Directivas, administradores, empleados, socios, invitados o terceros, que vayan abiertamente contra la ética, la moral y las buenas costumbres.
- Toda actitud que menoscabe el prestigio de SAYCO, su Centro Cultural, y finalidad y estabilidad social y/o financiera.
- El porte de armas, así sea para seguridad personal.
- La realización de reuniones de tipo política.
- El ingreso de mascotas. Se hace la excepción de los perros lazarillos.
- El ingreso, porte, venta y consumo de bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas y estupefacientes, así como el ingreso en estado de embriaguez o bajo el efecto de estas sustancias.
- Fumar dentro de las instalaciones, oficinas, salones y espacios cerrados del Centro Cultural.
- Colocar pancartas, carteles o cualquier otro elemento en la fachada o interior del Centro Cultural sin la previa autorización de la Administración.

Sanciones:

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: PS01-Rg06-V5 Fecha: 12/05/2015 Página: 17 de 24
---	---------------------------------------	--

- Cualquier asociado podrá ser sancionado con la suspensión de sus derechos para utilizar las instalaciones del Centro Cultural de SAYCO por resolución del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia, y surtiendo los trámites estatutarios y legales.
- Las sanciones a lugar serán:
 - a) Perder el derecho de ingreso al Centro Cultural SAYCO por el periodo establecido por el Consejo Directivo, y
 - b) la participación en los actos culturales sociales que durante ese periodo se dieran a lugar.
 - c) Si el causante de alguna contravención es un invitado podrá ser retirado de la sede.

Actividades socio-culturales que podrían realizarse, entre otras, desde y en el Centro Cultural SAYCO:

- Concurso Nacional de Cuento SAYCO y Poesía
- Creación del diseño del Trofeo SAYCO Lira de Oro, Lira de Bronce y Lira de Plata
- Exposición y concurso de pintura y escultura
- Musipedia virtual
- Fono-videoteca virtual SAYCO

10.3. Eventos especiales para socios:

- Realización de Jueves Culturales de SAYCO “Charlas con los Artistas”
- Realización del Premio Nacional de la Canción Inédita SAYCO
- Encuentro de grupos músico-vocales representativos de las Seccionales de SAYCO.

10.4. Celebración del Día Nacional del Compositor:

Esta celebración que se realiza anualmente en el mes de octubre en armonía con lo dispuesto en el Decreto No. 2425 del 29 de octubre de 1991 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual declara este mes como el Mes del Artista Colombiano y el 22 de octubre como el Día Nacional del Compositor colombiano.

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: PS01-Rg06-V5 Fecha: 12/05/2015 Página: 18 de 24
---	---------------------------------------	--

Esta actividad se desarrolla a nivel nacional desde hace más de una década. Su fin es estimular, motivar e incentivar la unidad, el esparcimiento mediante distintas actividades lúdicas, culturales, deportivas y fiestas que cada regional organiza teniendo en cuenta las sugerencias de los asociados.

7. Estudios de Grabación:

Este servicio que se ha prestado tradicionalmente a los socios de SAYCO, en las 20 sesionales de SAYCO, como apoyo a los procesos de realización de maquetas y productos musicales de primera calidad. Con el objetivo de:

- a) Colaborar al socio en la grabación, mezcla, edición, y masterización de obras musicales de su autoría y/o composición, mediante la contratación de estudios de grabación que colaborarán con un precio aceptable para el socio y con la utilización de la última tecnología de audio.
- b) Procurar que las obras realizadas por los socios tengan la mejor presentación.
- c) Hacer extensivo este trabajo a los socios de las seccionales establecidas en el país.

Normas y requisitos:

1. Ser socio activo o fundador.
2. Para solicitar el servicio de grabación en los estudios contratados, debe diligenciar el formato con la autorización expedida por el coordinador(a) regional y el carné de socio de SAYCO.
3. Cada regional contará mínimo con un (1) estudio de grabación; se evaluará la posibilidad de contratar varios según la demanda de cada seccional.
4. Dos copias de la grabación realizada deberán ser enviadas así: una a la Dirección Societaria y otra copia a la Dirección de Operaciones y Tecnologías de la Información.
5. El socio debe pagar \$5.000 por hora, así como Sociedad aporta la suma de \$20.000.
6. El pago de los derechos (\$5.000) debe hacerse directamente a las cuentas bancarias de la Sociedad.
7. En el caso de incumplimiento por parte del socio al turno programado, deberá someterse a uno nuevo de acuerdo con la programación realizada por el Técnico del Estudio.

12. Capacitaciones:

La Sociedad, en cumplimiento de los fines y objetivos de que trata el Artículo 4º de los Estatutos, puede adelantar programas de capacitación relacionados con la gestión colectiva, los derechos de autor, contratos de derechos de autor, captación de nuevos titulares. Con el objeto de dotarlos de conocimientos básicos sobre tales materias. Así como sobre conocimientos de música, entre otros temas.

13. Apoyo a Festivales, Condecoraciones, Distinciones y Premio Nacional a la Canción Inédita SAYCO:

Los reconocimientos a través de una condecoración, distinción o premio consiste en una distinción especial que la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO, otorga a los autores, compositores, artistas, intérpretes o ejecutantes, instituciones civiles o gubernamentales, festivales nacionales que se hayan destacado por su aporte a la cultura musical, en defensa de los derechos de autor y del folclor de nuestro país.

Estos reconocimientos son aprobados por el Honorable Consejo Directivo.

La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO, ha categorizado sus condecoraciones, distinciones y premios, así:

- a. Pentagrama de Oro SAYCO:** fue instituido mediante Resolución No. 018 del 19 de Abril de 1995 del Honorable Consejo Directivo. Se trata de la máxima distinción que la Sociedad, a través de dicho órgano de gobierno otorga, en papel pergamino y en nota de estilo a aquellos socios cuyo aporte a la cultura de nuestro país sea significativo y trascendental a través de su obra musical, en el ámbito nacional o internacional.

También podrá conferirse esta distinción, “In memoriam”, a los Autores y Compositores cuya trayectoria creativa cumpla con los anteriores parámetros.

- b. Gran Orden SAYCO Santa Cecilia:** Instituida mediante Resolución No. 056 del 16 de Diciembre de 1992 del Honorable Consejo Directivo. Se concede mediante resolución expedida por dicho Órgano societario

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: PS01-Rg06-V5 Fecha: 12/05/2015 Página: 20 de 24
---	---------------------------------------	--

aquellos artistas cuya trayectoria y aporte a la cultura de nuestro país sea significativo y trascendental, tanto en el ámbito regional, como en el nacional e internacional.

También se conferirá a personalidades y entidades civiles y gubernamentales, cuya contribución a la cultura musical y apoyo a las actividades del recaudo del derecho de autor en nuestro país, se traduzca en positivos resultados para la sociedad y sus miembros.

La Resolución por la cual se otorga debe ir en papel pergamino y en nota de estilo firmada por el Consejo Directivo en pleno.

- c. **LIRA SAYCO:** Fue creada por el Consejo Directivo de la Sociedad en el año de 1976. La otorga el Consejo Directivo a los autores y compositores afiliados a SAYCO, cuyo aporte a la cultura musical de nuestro país sea significativo en el ámbito regional o nacional. Las categorías de dicha distinción son las siguientes:
- a. Lira de oro SAYCO
 - b. Lira de plata SAYCO
 - c. Lira de bronce SAYCO

El otorgamiento de cada una de ellas se hará teniendo en cuenta la relevancia y trayectoria del autor o compositor. A las Liras se le podrá agregar el nombre de algún destacado compositor colombiano en el género musical del galardonado.

d. Apoyo a Festivales:

SAYCO podrá brindar apoyo a Festivales que exalten la cultura musical del País.

- e. **Orden al Mérito:** Se otorga a las personas naturales o jurídicas que se destaquen por su trabajo ejemplar en la defensa y difusión de las actividades que desarrolla SAYCO y de la cultura musical de nuestro país. La otorga el Consejo Directivo de la sociedad y consiste en una placa como reconocimiento.
- f. **Orden al Mérito Artístico:** Se concede a los artistas, intérpretes o ejecutantes que se destaquen como defensores del folclor patrio o se distingan en los eventos culturales de trascendencia nacional. Consiste en una placa que otorga el Consejo Directivo de la Sociedad.

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: PS01-Rg06-V5 Fecha: 12/05/2015 Página: 21 de 24
---	---------------------------------------	--

g. **Orden al Mérito Folclórico:** Se otorga a los autores o compositores colombianos que hayan sobresalido como creadores auténticos de nuestro país, a instituciones que fomenten el patrimonio musical nacional, a grupos folclóricos ejecutantes o de danza que se destaquen como defensores de nuestra tradición musical. La otorga el Consejo Directivo o el Presidente de la Sociedad y se entrega una placa como reconocimiento.

h. **Premio Nacional a la Canción Inédita SAYCO:**

Se otorgará a la canción ganadora elegida en el concurso nacional de la canción inédita. Los parámetros de este concurso se desarrollan en el instructivo del mismo.

Certificación: El otorgamiento de las condecoraciones, distinciones y premios se certificará en documento suscrito por el Presidente y la o el Secretario General de la Sociedad.

Registro: El registro de las condecoraciones, distinciones y premios permanecerá en los archivos de la Secretaría General de SAYCO y de la Dirección Societaria.

Disponibilidad presupuestal: Las erogaciones que causen los reconocimientos aprobados por el Consejo Directivo de SAYCO, se imputarán al presupuesto de Bienestar Societario.

14. Gastos Varios u otras solicitudes:

Está constituido por aquellas erogaciones dirigida a los socios con carácter de necesaria e impostergable, relacionadas con actividades cotidianas, recurrentes y normales: arreglos florales, mensajería especial diferente a la ordinaria, sillas de ruedas, caminadores, pagos fúnebres adicionales, tarjetas o misivas varias (matrimonios, cumpleaños, navidad, etc.), celebraciones especiales tales como día de los niños, novena de los socios, navidad, agasajos u homenajes especiales a socios destacados que han obtenido reconocimientos o premios nacionales e internacionales, etc. Estas solicitudes de gastos varios serán aprobadas por el Gerente General de SAYCO.

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: PS01-Rg06-V5 Fecha: 12/05/2015 Página: 22 de 24
---	---------------------------------------	--

Así como los programas y actividades que la Asamblea General de Socios adopte.

V. Vigencia: *El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las demás normas que le sean contrarias.*

VI. Control de Cambios

VERSIÓN No	FECHA DE REVISION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	NUMERAL
V1	09/11/2012	Lanzamiento	7.2.3
V2	10/12/2012	Se cierran los programas de afiliación a Caja de Compensación Familiar y el de Reconocimiento Económico y se incluye un programa nuevo con el nombre de Auxilio por Calamidad. El resto del texto queda idéntico.	7.2.3
V3	10/01/2014	Se ajusta el reglamento al Estatuto de SAYCO 2010	
V4	28/4/2014	Se ajusta el Comité de Dirección del Centro Cultural: -Gerente, Directora Societaria y Coordinador Cultural-, y se elimina la creación del Himno Nal. SAYCO	10.2
V4	28/04/2014	Se realiza corrección gramatical en el numeral 13 literal g en el cual se incluye la palabra “o” en el texto <i>“La otorga el Consejo Directivo o el Presidente de la Sociedad”</i>	13
V5	12/05/2015	De acuerdo con las Decisiones SGS – 023 de 2015 se adiciona al Reglamento de Consejo Directivo en sus Normas Generales “el empleado que ejerza la función de validar y revisar las solicitudes de programas de bienestar social, solo podrá presentar a consejo directivo, aquellas solicitudes que cumplan con lo reglamentado en este documento” . De acuerdo con las decisiones de Consejo Directivo SGS – 023 de 2015 se adiciona a este Reglamento “Los Socios solo podrán acceder a un programa de Bienestar Social por sesión de Consejo Directivo”	2
V5	12/05/2015	De acuerdo con las decisiones de Consejo	

		<p>Directivo SGS – 031 de 2015 se adiciona a este Reglamento “Los miembros del Consejo Directivo o Comité de Vigilancia, no tendrán restricción para acceder a cualquiera de los programas contemplados en este Reglamento”.</p>	
V5	12/05/2015	<p>De acuerdo con las decisiones de Consejo Directivo SGS – 031 de 2015 se adiciona a este Reglamento “El Consejo Directivo de SAYCO en la Sesión ordinaria del 24 de Abril de 2015, en cabeza de su presidente el Maestro Alberto Morales Betancur le ha dado directrices claras al Ing. Poldino Posteraro Gerente General de la Sociedad en cuanto a que la prioridad es el Bienestar de los Socios y ha dispuesto sin perder el norte de la austeridad y la prudencia en el manejo presupuestal, después de más de 5 años cerrado el programa y por las reiterativas solicitudes de Socios abocar este tema, por el cual se ha modificado la distribución de las categorías creando inclusive una SUPRA CATEGORIA que tiene como propósito distinguir y exaltar a verdaderos baluartes de la música Nacional, haciéndole un mesurado aumento a algunos Socios que ya contaban con este beneficio Societario e incluyendo a algunos que no se encontraban.</p> <p>El Consejo Directivo podrá discrecionalmente incluir en el programa de Reconocimiento Económico con el solo cumplimiento del ítem de edad (60 años) a personalidades de la música Colombiana que representen alguna notoriedad Regional tanto en la parte popular folclórica musical como en los estamentos Institucionales Culturales de orden público o privado, entendiéndose que esta última parte será tenida en cuenta como aditamento o complemento a los méritos musicales o autorales que ya tenga acreditados el</p>	

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: PS01-Rg06-V5 Fecha: 12/05/2015 Página: 24 de 24
---	---------------------------------------	--

		aspirante o postulado al beneficio Societario.	
--	--	---	--

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 (Doce) días del mes de mayo de 2015